



Nombre del alumno: Johan Rodriguez Morales.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez.

Nombre del trabajo: El trabajo.

Materia: Relaciones Laborales.

Grado: 4

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de septiembre de 2018.

TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO



Relacion individual del trabajo

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), "se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

Contrato individual del trabajo



Es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario".

Duración de la relacion individual laboral.

El artículo 35 de la LFT señala que "Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado .



Relaciones colectivas de trabajo.



Tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción

Contrato colectivo de trabajo y contrato ley.

La LFT lo define en el artículo 386 como: "el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones



Sujetos que intervienen en la relación individual de trabajo

Los elementos subjetivos de la relación individual de trabajo son los sujetos que directamente intervienen en la misma, se identifican en primera instancia: trabajador y patrón

Suspensión de la relación de trabajo

- Enfermedades contagiosas.
- Incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad
- Prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria
- Arresto del trabajo.



Rescisión de la relación de trabajo

El artículo 46 de la LFT permite que trabajador o patrón, en cualquier momento, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista una causa justificada.

Terminación de la relación de trabajo

}Mario de la Cueva define la terminación como "la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho,



INDEMNIZACIÓN LABORAL.



Es la compensación que debe otorgar una persona por haber ocasionado un daño a otra.

Despido justificado

Responde al derecho del empleador de rescindir el contrato cuando el trabajador ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones, ya sea que se refieran al trabajo contratado o al comportamiento



Despido injustificado

Implica un incumplimiento del empleador, ya sea por carecer de una causa que lo justifique o por no cubrir los requisitos formales respectivos